

Ampliación del programa de adiestramiento e investigación de ingeniería sanitaria en la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Puebla

*Acuerdo entre la Secretaría de Salubridad y Asistencia, la Oficina Sanitaria Panamericana y la Universidad Autónoma de Puebla.**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante denominado "el Gobierno"), a través de la Secretaría de Salubridad y Asistencia (en adelante denominada "la SSA") y de la Universidad Autónoma de Puebla (en adelante denominada "la Universidad") y,

La Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (en adelante denominada "la OSP/OMS"),

DESEANDO llegar a un mutuo acuerdo sobre un programa de cooperación para el mejor desarrollo de las actividades de enseñanza e investigación en ingeniería sanitaria,

ACUERDAN lo siguiente:

PARTE I

Base del programa

Con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo Básico suscrito el 23 de julio de 1963 entre México

* Firmado el 8 de julio de 1968.

y diversos organismos especializados que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, el Gobierno y la OSP/OMS celebran el presente Acuerdo para la ampliación del programa de adiestramiento e investigación en ingeniería sanitaria, cuyas disposiciones deberán interpretarse de conformidad con lo previsto en el mencionado Acuerdo Básico.

PARTE II

Objetivos

El programa tiene los siguientes objetivos:

1. Mejorar la preparación técnica de los estudiantes de ingeniería civil y de profesionales que trabajan en los campos de la ingeniería sanitaria.
2. Fomentar actividades de investigación aplicada, que estén orientadas en el sentido de prestar ayuda a entidades oficiales.
3. Fortalecer las instalaciones de la Universidad mediante el mejoramiento de la biblioteca, labora-

torio y otras facilidades de la enseñanza de la Escuela de Ingeniería Civil.

4. Promover el desarrollo de actividades para perfeccionar aún más el cuerpo docente de la Escuela de Ingeniería Civil, mediante el otorgamiento de becas a algunos profesores.

PARTE III

Plan de acción

El plan de acción podrá tener modificaciones conforme al desarrollo del proyecto e involucrará las siguientes actividades generales:

1. Acción progresiva de la cátedra de ingeniería sanitaria de la Escuela, que en forma continua y permanente impartirá y proveerá información en el campo de la ingeniería sanitaria.

2. Organización de cursos cortos intensivos, seminarios, conferencias y otras actividades relacionadas con la práctica de la ingeniería sanitaria, de conformidad con las necesidades de las instituciones que tienen responsabilidades en este sector.

2.1. Las bases de operación y la fijación detallada de obligaciones referentes a cada curso, serán establecidas en un documento denominado Anuncio del Curso.

3. Se llevarán a cabo actividades de investigación sobre temas específicos con la finalidad de desarrollar procedimientos y técnicas de trabajo, conforme a planes de operaciones que se elaborarán por separado.

4. Realización de todas aquellas actividades que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos básicos de este programa.

5. La evaluación de los resultados obtenidos en cada uno de los aspectos que abarca el presente programa será hecha conjuntamente por la Universidad y la OSP/OMS.

PARTE IV

Disposiciones generales

1. La dirección y el desarrollo del programa estarán a cargo de la Universidad, con la cooperación técnica de la OSP/OMS.

2. El personal nombrado por la OSP/OMS estará bajo la dependencia de la misma ejercida a través de la Oficina de Zona II.

3. La OSP/OMS enviará copia a la Secretaría de Relaciones Exteriores de todas las comunicacio-

nes que dirija a la SSA en relación con la presentación y aceptación de candidaturas para becas del programa, así como de las referentes a la designación de los expertos y a la importación al país de los suministros que proporcionará al Gobierno.

PARTE V

Obligaciones y facilidades de la OSP/OMS

La OSP/OMS proporcionará, sujeta a sus disponibilidades financieras, lo siguiente:

1. Personal.

1.1 Los servicios de asesoría de un consultor especializado en labores de adiestramiento en ingeniería sanitaria, quien ya colabora con otros proyectos de adiestramiento en el país.

1.2 Consultores a corto plazo, especializados en la enseñanza de la ingeniería sanitaria, para el mejor desarrollo de las actividades de este programa.

2. Becas.

2.1 Concederá becas para el adiestramiento en el extranjero de profesionales nacionales, en materias relacionadas con las actividades de este programa.

2.2 Las becas se administrarán de acuerdo con las disposiciones reglamentarias previstas al efecto por la OSP/OMS.

3. Equipos y suministros.

3.1 Con el objeto de contribuir al eficaz desarrollo del programa y estimular la enseñanza, proporcionará cantidades limitadas de equipo de laboratorio, elementos de enseñanza y material de difícil obtención en México, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de la OSP/OMS.

3.2 Dichos suministros y equipos continuarán perteneciendo a la OSP/OMS mientras su propiedad no sea transferida a la Universidad en los términos y condiciones en que convengan el Gobierno y la OSP/OMS.

4. Subvenciones.

4.1 Cuando sea necesario, para el adecuado desarrollo del programa, se otorgarán subvenciones en las cantidades y para los propósitos que se convengan entre la Universidad y la OSP/OMS, de acuerdo a las normas que la OSP/OMS aplica en estos casos.

PARTE VI

Obligaciones y facilidades del Gobierno

1. La Universidad proporcionará, de acuerdo con

sus posibilidades, el personal profesional y auxiliar, los edificios, los servicios, los equipos y suministros necesarios para la ejecución del programa, excepto aquellos que corresponde aportar a la OSP/OMS, según lo previsto en la Parte V del presente Acuerdo.

2. La Universidad se hará cargo de los gastos de teléfono, telégrafo y otros medios de comunicación para fines oficiales y se encargará del almacenaje y transporte en el país del equipo y suministros facilitados por la OSP/OMS.

3. La Universidad proporcionará al personal internacional las facilidades de oficina, secretaría y transporte dentro del país para el ejercicio de sus funciones oficiales.

4. La Universidad mantendrá informada a la OSP/OMS y al Gobierno sobre el estado del programa, y proporcionará informes periódicos y anuales, por conducto de la Oficina de la Zona II.

5. La Universidad autorizará a la OSP/OMS la publicación tanto nacional como internacional, de los resultados del programa y de la experiencia obtenida a través de ellos, como también del manual de cada curso, reservándose la Organización el derecho de utilizar dicho material para su publicación parcial o total, citándose su procedencia, sin que haya lugar a retribuciones por derecho de autor.

6. Quedará a cargo del Gobierno tramitar cualquiera reclamación que pudieran presentar terceras partes contra la OSP/OMS y su personal en virtud del presente Acuerdo, y eximirlos de toda responsabilidad que surja en el desempeño de sus funciones oficiales, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo, salvo en los casos en que la reclamación se deba a negligencia grave o conducta dolosa de los responsables.

7. El Gobierno otorgará a la OSP/OMS, a sus bienes, fondos y haberes; y a sus funcionarios, las facilidades y prerrogativas previstas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, en la forma que fue aprobada por la Cámara de Senadores.

PARTE VII

Disposiciones finales

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por las partes contratantes y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1971.

2. El presente Acuerdo podrá ser modificado o prorrogado por mutuo consentimiento.

3. Cualquiera de las partes puede, mediante una notificación escrita que surtirá efecto noventa días después de su presentación, dar por terminado el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo ha sido adoptado entre las partes en cuatro ejemplares originales en español, en fe de lo cual firman a continuación los respectivos representantes.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: El Secretario de Salubridad y Asistencia, *Dr. Rafael Moreno Valle*. Rúbrica. El Secretario de Relaciones Exteriores, *Lic. Antonio Carrillo Flores*. Rúbrica. Por la Universidad Autónoma de Puebla: *La Junta Administrativa de la Universidad Autónoma de Puebla*. Cuatro rúbricas ininteligibles. Por la Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud: El Director, *Dr. Abraham Horwitz*. Rúbrica.